

DOCUMENTO PUBLICO para ser consultado
exclusivamente en la Dirección de Digesto
Municipal, Archivo y Biblioteca.-

DECRETO N° 1290

NEUQUEN, 16 JUL 1993

VISTO:

El Expediente N° 507/92-F° 013-Año 1992, en trámite ante el Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas, por el cual a fs. 11 y vta. el señor Juez de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia a la firma PEHUAMAR, al pago de una multa de 100 módulos, más las costas, por violación a las normas de la Sanidad e Higiene Alimentaria, tipificadas en el Artículo 53º de la Ordenanza N° 3149/86 - Acta de Comprobación N° 85720- (se realizó inspección de rodado Chevrolet dominio: V-022181, afectado al transporte de sustancias alimenticias, habilitación (1585) 4705, y se procedió a la intervención precautoria de: 2 cajas de galletitas dulces, marca LA BOMBINA con peso aproximado de 5 Kg. cada una; 1 caja con 25 paquetes de galletitas marca BOMBINA, por falta de fecha de elaboración y registro R.P.P.A. y R.P.N., quedando la mercadería depositada en la Dirección de Bromatología); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 5 se libró Oficio N° 416/92, mediante el cual se dispuso el decomiso y entrega, previo exámen de aptitud de la mercadería intervenida, al HOGAR YAMPAL, cumplimentando según Acta N° 84367 de fs. 7;

Que a fs. 13 luce recurso de apelación presentado por el señor AMERICO DEL CAMPO, en representación de la firma PEHUAMAR;

Que a fs. 13 vta. el señor Juez de Faltas, ante el recurso interpuesto contra la sentencia de autos, resuelve conceder el mismo, remitiendo las actuaciones al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y resolución;

Que a igual foja la Secretaría Ejecutiva dispone el pase de las actuaciones a la Asesoría Legal General para que dictamine al respecto;

Que a fs. 14 y vta. del expediente de marras, se expide la
///...2º

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén



///...2º

Asesoría Legal General, mediante Dictamen N° 831/92, por intermedio de la Asesora Legal Dra. María Fabiana Coy, manifestando que el Acta de fs. 1 reúne los recaudos legales exigidos por el Artículo 351º) del Código Municipal de Faltas;

Que a fs. 2 luce informe de la Dirección de Bromatología de la Dirección General de Bromatología, Comercio e Industria - Subsecretaría de Medio Ambiente-, dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente, dirigido al Sr. Juez de Faltas, mediante el cual se expide sobre la intervención precautoria realizada a la firma PEHUAMAR;

Que a fs. 3 el Prosecretario del Juzgado interviniente informa que la firma imputada no registra antecedentes contravencionales;

Que a fs. 3 vta. el señor Juez de Faltas dispone el decomiso y entrega, previo examen de aptitud a Instituciones de Bien Público de la mercadería intervenida;

Que a fs. 5 por cédula es notificada de la mencionada resolución;

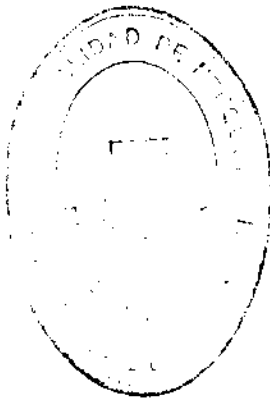
Que a fs. 6 luce informe de la Dirección de Bromatología al Sr. Juez de Faltas, comunicándole que se procedió a la destrucción de la mercadería intervenida en razón de ser un producto no apto para el consumo humano, adjuntando Protocolo N° 10587/88 (fs. 8);

Que la infractora no compareció en legal tiempo y forma a efectuar su descargo, siendo de aplicación lo dispuesto en los Artículos 366º) y 367º) del Código Municipal de Faltas;

Que a fs. 12 luce Cédula de Notificación de la sentencia dictada a la firma imputada;

Que a fs. 13, en representación de la firma PEHUAMAR,
///...3º

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén



///...3º

el Sr. Americo Del Campo interpone recurso de apelación;

Que analizadas las presentes actuaciones esa Asesoría Legal entiende que: a) el Acta de Comprobación de fs. 1 reúne los recaudos legales pertinentes; b) el Sr. Del Campo manifiesta que el Sr. FERNANDEZ es distribuidor independiente, habilitado por este Municipio e inscripto ante la Dirección General Impositiva (D.G.I.); además que las galletitas de marca LA BAMBINA son fabricadas por una empresa de la ciudad de Miramar, la que para su entender sería la responsable; c) no aportando prueba alguna que acredite lo arriba expresado como justificativo ante la infracción que se le imputa a la firma PEHUAMAR; d) su comparencia en los actuados se produce con posterioridad a la sentencia del Tribunal Municipal de Faltas, e) la gravedad de la pena fue imputada por el Sr. Juez de Faltas en oportunidad del fallo y con los elementos obrantes en la causa;

Que en base a los argumentos expuestos y atendiendo a la gravedad de la infracción cometida, considerándose ésta como una de las más significativas por las consecuencias eventuales que pudiera ocasionar, se aconseja al Departamento Ejecutivo rechazar el recurso interpuesto, confirmando la sentencia dictada oportunamente;

Que a fs. 15 la Secretaría Ejecutiva solicita la confección de la norma legal pertinente, de acuerdo a lo dictaminado a fs. 14 y vta.;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1º) **RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por el señor //
----- **AMERICO DEL CAMPO**, a fs. 13 del Expediente Nº 507/92-Fº
013-Año 1992 - Juzgado Nº 1-, por carecer de entidad suficiente como /////
///...4º

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén

///...4º

para eximir a la firma PEHUAMAR de toda responsabilidad.-

Artículo 2º) **CONFIRMAR** en todas sus partes la Sentencia de Primera **////**
----- Instancia dictada por el señor Juez de Faltas a fs. 11 y vta. del expediente citado, en cuanto condena a la firma **PEHUAMAR** al pago de una multa de cien (100) módulos, más las costas, por infracción a las normas de la Sanidad e Higiene Alimentaria, tipificadas en el Artículo 53º) de la Ordenanza Nº 3149/86.-

Artículo 3º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese a //
----- la firma imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por la señora **Secretaria //**
----- de Medio Ambiente y el señor **Secretario Ejecutivo.-**

Artículo 5º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al **Digesto Municipi-**
----- **pal, Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-**

FGM.-



FDO) KLOOSTERMAN
MUÑIZ SAAVEDRA
BAKKER

Dra. GRACIELA M. J. PÉREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén